



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, septiembre doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<b>EJECUTIVO DE HONORARIOS</b>
EJECUTANTE:	<b>DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA</b>
EJECUTADO:	<b>RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2020-00023-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE</b>

Mediante proveído de cinco (05) de enero de 2023, se libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

*“PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, contra LUISA ENELIA VARGAS RAMOS Y RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA, por la suma de dinero siguiente:*

*• Por concepto de capital, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M. L. (\$ 2'363.131,80).*

*• Por concepto de intereses, los causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.”*

Vencido el término para contestar la demanda, por parte del ejecutado, sin que se pronunciara al respecto y, no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación a lo señalado por el inciso 2º, del artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANA, CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante la ejecución, en contra del ejecutado, **RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA**, en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el inciso 2º, del artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenar al ejecutado a pagar las costas del presente proceso, estableciendo como Agencias en derecho, la suma que resulte del siete por ciento (7%) de la liquidación del crédito. Las demás tásense por Secretaría, si a ello hubiere lugar. (inciso 2º, del art. 440 del C. G. del P.)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

*Luz Marina Zuleta de P.*  
**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**